



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



BUENOS AIRES, 05 AGO 2011

VISTO la Disposición D.N. N° 514 de fecha 28 de julio de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por conducto del acto mencionado en el Visto, se introdujeron modificaciones en la Sección 1ª del Capítulo V del Reglamento Interno de Normas Orgánico-Funcionales de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva en Motovehículos.

Que se ha verificado un error en la transcripción de su artículo 4º, referido al contenido de la cartelera de los Registros Seccionales, omitiéndose en su texto los incisos 7) y 8).

Que, por ello, es menester corregir ese error material mediante el agregado de los incisos 7) y 8) en el texto del artículo 1º de la Disposición D.N. N° 514/11.

Que la competencia del suscripto para el dictado del presente acto surge del artículo 101 del "Reglamento de Procedimientos Administrativos - Decreto 1759/72, T.O. 1991".

Por ello,

EL SUBDIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES

DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese en la Disposición D.N. N° 514 de fecha 28 de julio de 2011, el texto del artículo 1º, el que quedará redactado del modo en que a continuación se indica:

"ARTÍCULO 1º.- Modifícase en el Reglamento Interno de Normas Orgánico-Funcionales, Capítulo V, Sección 1ª, el texto del artículo 4º, por el siguiente:



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



"Artículo 4º.- Cartelera: Los Registros Seccionales contarán con una cartelera colocada en lugar visible y debidamente actualizada con toda la información que debe estar al alcance del público usuario.

En dicha cartelera y en forma destacada deberá indicarse:

- 1) Aranceles vigentes.
- 2) El cartel (N° 3) sobre Formularios (Solicitudes Tipo). Conforme al modelo que obra como Anexo I de esta Sección, con sus valores actualizados.
- 3) Un modelo de recibo de pago de aranceles, con la leyenda: " ESTÁ PROHIBIDA LA ENTREGA DE CUALQUIER OTRO MODELO DE RECIBO DE PAGO DE ARANCELES QUE NO SEA EL QUE SE EXHIBE".
- 4) Un cartel de un tamaño no inferior a TREINTA (30) por VEINTE (20) centímetros, con la siguiente leyenda: "ESTE REGISTRO SECCIONAL CUENTA CON TERMINAL ELECTRÓNICA PARA PAGO CON TARJETAS DE DÉBITO DE LOS ARANCELES, IMPUESTOS Y MULTAS".
- 5) Domicilio y número de teléfono actualizado de los registros Seccionales a los que se les enviaron Legajos por división o reestructuración de jurisdicciones, a tenor de lo previsto en el Capítulo IV, Sección 2ª, artículo 4º, de este Reglamento.
- 6) La existencia del Libro de Quejas y Manifestaciones a disposición del usuario, Sección 3ª, artículo 2º de este Capítulo.
- 7) La obligación de acreditar la identidad del mero presentante de las Solicitudes Tipo, de conformidad con lo establecido en el Digesto de Normas Técnico-Registrales, Título I, Capítulo II, Sección 1ª, artículo 2º, cuarto párrafo.
- 8) La existencia del Libro de Notas a disposición del usuario, de acuerdo con lo



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

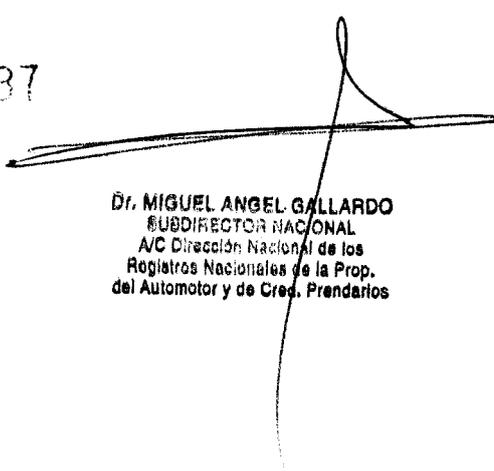
DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



establecido en el Digesto de Normas Técnico-Registrales, Título I, Capítulo II, Sección
2ª, artículo 3º."

f ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, y archívese.

DISPOSICIÓN D.N. Nº 000537


Dr. MIGUEL ANGEL GALLARDO
SUBDIRECTOR NACIONAL
A/C Dirección Nacional de los
Registros Nacionales de la Prop.
del Automotor y de Cred. Prendarios